

El demandante sostiene que el tribunal de oposición ha infringido los artículos 29, apartado 1, letra a), y 30 del Estatuto, el artículo 5 del anexo III del Estatuto y la convocatoria de oposición, pues su valoración de la experiencia profesional del demandante y su decisión de no admitir la candidatura del mismo adolecen de un error manifiesto de apreciación. Por otra parte, en opinión del demandante, dicha decisión sólo contiene una motivación insuficiente.

Además, el demandante acusa al tribunal de la oposición y a la AFPN de haber infringido el artículo 25 del Estatuto, el artículo 7 del anexo III del Estatuto y la convocatoria de oposición, así como el principio de igualdad de trato de los candidatos. En particular, el empleo de sistemas informáticos carentes de fiabilidad para la correspondencia con el demandante ha hecho que éste recibiera un trato discriminatorio en comparación con otros candidatos.

Con carácter subsidiario, para el supuesto de que el Tribunal de Primera Instancia no estimara su pretensión de anulación de las decisiones impugnadas, el demandante estima que concederle una indemnización constituye la reparación más apropiada del perjuicio moral y material que le han causado tales decisiones.

Recurso interpuesto el 21 de diciembre de 2005 — Economidis/Comisión

(Asunto F-122/05)

(2006/C 60/98)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Ioannis Economidis (Woluwé-St-Étienne, Bélgica) (representantes: S. Orlandi, A. Coolen, J-N Louis y E. Marchal, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de la Comisión por la que se nombra al Sr. S. Hogan Jefe de la Unidad «RTD.F.5 — Biotecnología y genómica aplicada».
- Que se anule la decisión por la que se rechaza la candidatura del demandante para ese puesto.
- Que se condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

El demandante, funcionario de la Comisión, reclama frente al rechazo de su candidatura al puesto de Jefe de la Unidad «RTD.F.5 — Biotecnología y genómica aplicada» (anuncio de vacante COM/R/7012/04) por parte de la AFPN.

En apoyo de sus pretensiones, el demandante invoca la ilegalidad del procedimiento de selección, la infracción de los artículos 29, apartado 1, y 31 del Estatuto, el incumplimiento de la obligación de motivación y un error manifiesto de apreciación.

Concretamente, alega que:

- Al no haber fijado el grado con el que se cubriría el puesto, la AFPN no informó a los candidatos de la manera más exacta posible sobre la naturaleza de los requisitos exigidos para ocupar la vacante con el fin de que éstos pudieran valorar si podían presentar su candidatura a tal efecto.
- La motivación proporcionada por la Comisión no resulta pertinente, en la medida en que no permite al demandante examinar el fundamento de la decisión ni al juez comunitario ejercer su control jurisdiccional.
- Las decisiones impugnadas adolecen de un error manifiesto de apreciación, puesto que el candidato seleccionado no posee todas las cualificaciones generales y particulares requeridas, a diferencia del demandante, cuya experiencia profesional demuestra su elevada competencia, especialmente en materia de gestión.

Recurso interpuesto el 13 de diciembre de 2005 — Bracke/Comisión

(Asunto F-123/05)

(2006/C 60/99)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Jean-Marc Bracke (Watermael-Boitsfort, Bélgica) (representante: P. Bruwier, abogado)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas